

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELABRADO CON FECHA, A 05 CINCO DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN **CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMUDE"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO **"HACIENDA SAN JAVIER"** SOCIEDAD CIVIL, A TRAVEZ DE SU PRESIDENTE Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. **EDUARDO RODRÍGUEZ MORAN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLABORADOR"**, A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- **"EL COMUDE"** a través de su Directora General y Apoderada General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL COLABORADOR"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- DECLARA **"EL COLABORADOR"**:

- 2.1 Que es una sociedad civil, debidamente constituida a través de la escritura pública 3,409 tres mil cuatrocientos nueve del día 17 de julio del año 1986 ante la fe del notario público número 74 el licenciado Guillermo Campos Gonzalez, suplente del notario titular el licenciado José Luis Leal Sanabria, de Guadalajara, Jalisco, misma que cuenta con el objeto social, el fomento del deporte, de la sana convivencia y de la recreación entre todos los socios y sus familias, entre otros.
- 2.2 Que su apoderado legal goza de todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio de acuerdo con el instrumento público número 14,486 catorce mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha 09 nueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, ante el notario público número 20 veinte Alejandro Organista Paredes de la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que sus facultades no le ha sido revocadas, modificadas o limitadas de ninguna forma, identificándose

con la credencial expedida por el Instituto Nacional de Electoral número IDMEX XXXXXXXXXXXX

- 2.3 Que, dentro de las actividades inherentes a su naturaleza social y educativa, está facultada para presentar servicios descritos en el punto 2.1 del presente contrato.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la voluntad de celebrar el presente convenio a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL COMUDE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que cuenta con domicilio fiscal en la finca marcada con el número 2000, de Circuito Madrigal, en la Colonia Colonias de San Javier, en el municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 44660, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HSJ860724E30.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte de "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial de "EL COMUDE" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes realizando actividades en conjunto mismas que se describen a continuación:

APORTACIONES DE "EL COLABORADOR":

- ✓ Punto de venta en las instalaciones del club.
- ✓ Difusión en nuestra publicidad en todas las pantallas del club.
- ✓ Difusión del 21K del medio maratón internacional Zapopan 2024 con nuestros socios y club Running.
- ✓ Colocación de su publicidad en display, volantes o lonas en nuestras instalaciones.

APORTACIONES DE "EL COMUDE"

"EL COMUDE" se obliga a otorgar:

- ✓ Espacios para difusión y promoción en parte del serial de carreras 2024 (se anexa calendario) y en 21K del medio maratón internacional Zapopan 2024.

- ✓ Contacto con las dependencias de Cultura y Juventudes para organizar grupos de animación.
- ✓ Contacto de posibles patrocinadores para los eventos deportivos.
- ✓ Invitación a nuestros eventos deportivos.

SEGUNDA.- DE LOS GASTOS. Cada una de las partes deberá pagar sus gastos de operación que no están listados en el presente convenio para la ejecución.

En el entendido de manera enunciativa más no limitativa que gastos de operación se refiere al pago de sus trabajadores, y cada uno de los requerimientos que utilicen las partes para la operación de lo señalado en la cláusula segunda.

Los gastos no previstos, deberán solventarse por acuerdo escrito de ambas partes.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir 07 siete de marzo del 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

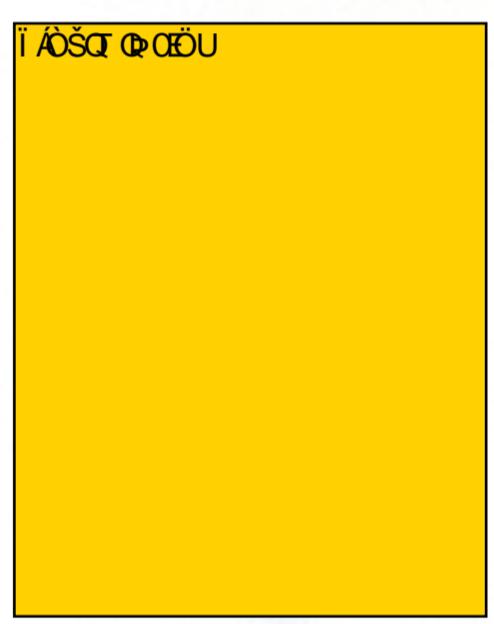
En caso de que "Las Partes" deseen renovar el presente Convenio, deberán dejar por escrito las condiciones que mejor les convengan.

CUARTA.- CESIÓN.- Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de las partes.

QUINTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- a) "Las Partes", no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedecen únicamente a la operación interna de "Las Partes" de acuerdo al presente.
- c) El personal que le asiste a "EL COLABORADOR" no tendrá ninguna relación laboral o contractual con "EL COMUDE" subsistiendo únicamente la relación directa con "EL COLABORADOR" quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.
- d) "Las Partes" se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de habersele ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.
- e) Asimismo, "Las Partes" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio.
- f) En caso de que se suscite algún daño patrimonial a terceros tanto en bienes o personal debido a la actividad que se realiza por parte de "EL COLABORADOR" la reparación del daño se realizará de manera conjunta con "EL COMUDE" debiéndose sujetar a los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por las partes.



SEXTA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad de "EL COLABORADOR", quedando este en libertad de convenir con cualquier otro club, asociación o persona.

SÉPTIMA.- "COMUDE" podrá declarar extinto el presente Convenio:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL COLABORADOR", caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.

D).- Por renuncia.- opera cuando "EL COLABORADOR" en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, EL COMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a "EL COLABORADOR". Deslindando desde ese momento a "EL COMUDE" de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación y alcances derivados del presente Convenio.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al personal de "EL COLABORADOR" se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra "EL COMUDE" o bien que no se apegue a lo observado por los reglamentos que rigen al "EL COMUDE" y al acuerdo de capacitación y formación que designen Las Partes.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

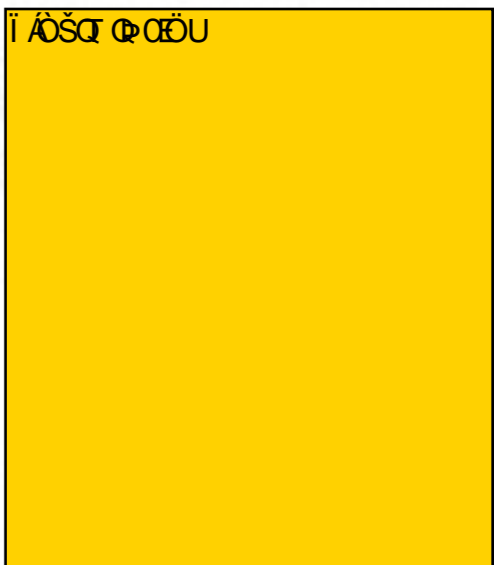
V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En caso de que deba "EL COMUDE" realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

NOVENA.- DE LA BUENA FE. Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del

ALB@COMU



Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

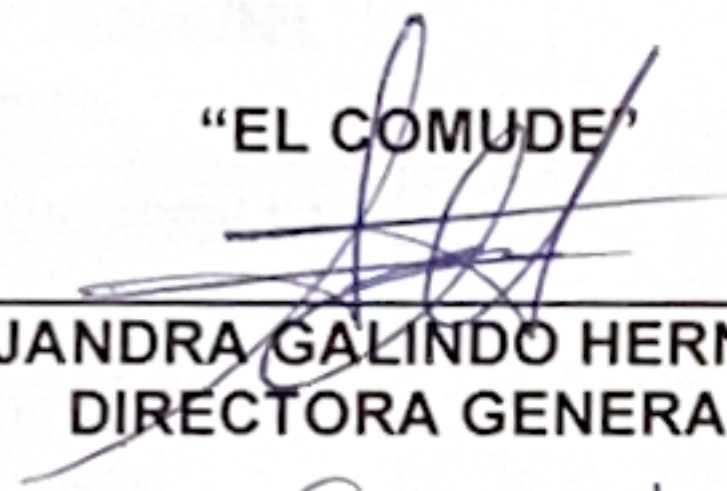
DÉCIMA. - En caso de que "EL COLABORADOR" quiera hacer uso de otro espacio público deportivo administrado por "EL COMUDE" deberá hacer la petición por escrito con 10 diez días de antelación, en el entendido que solamente es en los espacios administrados por "EL COMUDE".

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de las partes que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el día 07 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

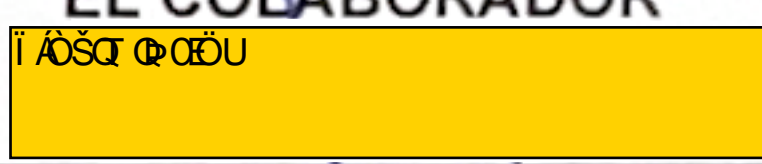
"EL COMUDE"


ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

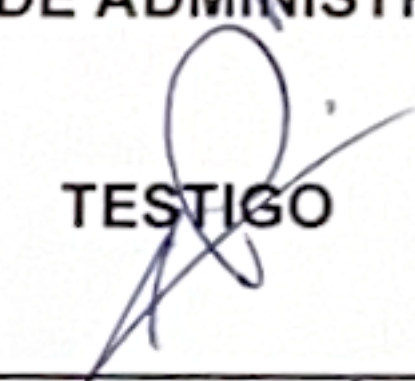
TESTIGO


C. RAYMUNDO GAMEZ FRÍAS
DIRECTOR DE ACTIVACIONES Y EVENTOS
DEPORTIVOS

"EL COLABORADOR"


C. EDUARDO RODRÍGUEZ MORAN
PRESIDENTE Y APODERADO PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO


C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA